

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<i>Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.</i> —Rectificación al Escalafón del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, totalizado el 31 de diciembre de 1952	6333
<i>Orden de 21 de septiembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre «Cunicultura», en El Carral (La Coruña)</i>	6331	<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Edicto por el que se cita, llama y emplaza a los señores que se citan para proveer vacantes de las clases a que pertenecen los comprendidos en el turno de «cesantes», de las Escalas, de Vigilancia y Servicio de Telecomunicación	6333
<i>Otra de 22 de septiembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Tractoristas agrícolas» por la Jefatura Agronómica de Valladolid</i>	6332	<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	6333
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral. (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia.)</i> —Anunciando concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla	6334
<i>Orden de 8 de octubre de 1953 por la que se concede el abanderamiento en España del buque-tanque, de procedencia panameña, nombrado «Gerez», y su inscripción en el puerto de Ceuta con el nombre de «Arapiles»</i>	6332	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Declarando admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición a los aspirantes a las cátedras de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Málaga	6334
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de octubre de 1953	6334
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —(Tribunal de oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia).—Programa para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones a una plaza de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, y convocatoria de las mismas conforme a la Orden de 10 de junio de 1953	6332	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)	6334
<i>Dirección General de Justicia.</i> —Rectificando la relación de Fiscalías vacantes, anunciadas a concurso para su provisión, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10 del actual	6332	<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General del Tesoro Público.</i> —Anunciando las series y números de los títulos de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de la emisión de 10 de marzo de 1952	6333		

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se resuelven los recursos de agravios promovidos por don Pedro Matas Fiol, don Francisco Espinosa Ruescas y don Federico Tajadura Arnaiz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En los recursos de agravios promovidos por el Teniente de Infantería, retirado, don Pedro Matas Fiol, y los Tenientes de Infantería, retirados, don Francisco Espinosa Ruescas y don Federico Tajadura Arnaiz, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo;

Resultando que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1949, el Consejo Supremo de Justicia Militar reconoció a los recurrentes el derecho a una pensión de 900 pesetas, que son los 90 céntimos del sueldo de Capitán vigente en 1943, incrementado en cinco quinquenios;

Resultando que solicitaron los interesados que se diese al señalamiento efectos retroactivos referidos al 1 de enero de 1944, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1951 y que el Consejo Supremo de Justicia Militar accedió a esta pretensión en 4 de julio de 1952, pero en el propio acuerdo se dejó reducido el haber de retiro ya reconocido a la cifra de 712,50 pesetas, toda vez que el regulador que en el presente caso corresponde es el del empleo de Teniente, en la cuantía vigente en los presupuestos de 1943;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpusieron los interesados recurso de reposición, alegando que les co-

rrespondía el sueldo regulador del empleo de Capitán siendo desestimados dichos recursos por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que interpusieron recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Vistos la Ley de 13 de diciembre de 1943, Decreto de 11 de julio de 1949, Ley de 19 de diciembre de 1951 y Orden circular de 19 de mayo de 1944;

Considerando que la cuestión planteada en los presentes recursos de agravios se centra en determinar si tienen derecho los recurrentes a que se les reconozca, dentro del régimen extraordinario de pensiones de la Ley de 13 de diciembre de 1943, el derecho a una pensión calculada tomando como regulador el sueldo del empleo de Capitán;

Considerando que ha sostenido reiteradamente esta jurisdicción el carácter autónomo y sustantivo del régimen de pensiones extraordinarias previsto en la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que la Orden circular de 19 de mayo de 1944, de directa aplicación al caso, establece que el sueldo regulador será el del empleo ostentado en la fecha del retiro, pero en la cuantía vigente en los presupuestos de 1943.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar los presentes recursos de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

**ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Moya Martínez, Guardia civil, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército relativa a abono de tiempo en zona roja.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de febrero último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Pedro Moya Martínez, Guardia civil, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército relativa a abono de tiempo en zona roja; y

Resultando que por resolución de 20 de octubre de 1948 de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio del mismo año y accediendo a lo instado por el recurrente, se concedió a éste el abono del tiempo servido en zona roja;

Resultando que por el Ministerio del Ejército, en fecha que no consta, pero que hubo de ser anterior a 26 de abril de 1951, en que se cursaron las oportunas instrucciones por la Dirección General de Reclutamiento y Personal, se dispuso a la revisión general de los abonos de tiempo practicados al amparo de la Orden de 30 de junio de 1948 por cuanto ésta había sido aplicada en algunos casos en forma que resultaba violado lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 11 de enero de 1943;

Resultando que fué instruido expediente individual de revisión del abono del recurrente, en el que éste compareció y fué oído, y que concluyó con la resolución de 12 de mayo de 1952, impugnada en el presente recurso, por lo que se acuerda revocar el reconocimiento hecho, toda vez que según en el expediente constaba, durante tal tiempo el interesa-